

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Comunicado: 0260

Aprueba Congreso de Veracruz minuta sobre no reelección y nepotismo

El proyecto establece nuevos requisitos para acceder a puestos de elección popular

Xalapa, Ver., 06 de marzo de 2025.- Con 41 votos a favor, cero en contra y sin abstenciones, el Congreso del Estado de Veracruz aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

De acuerdo con el proyecto, remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y presentado en Sesión Extraordinaria celebrada este día, para ser diputado se requiere: No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Para ser presidente se requiere no tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo federal.

En cuanto a los municipios, en ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.





Las constituciones de los estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato, como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

En el caso de los gobernadores, nunca podrá ser electa para el período inmediato, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

Las constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

En ningún caso podrá participar en la elección de una diputación, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Posicionamientos

El diputado José Reveriano Marín Hernández dijo que el sentido del voto del Grupo Legislativo de Morena sería positivo. "Respaldamos con firmeza esta minuta porque significa darle poder al pueblo, significa construir un Veracruz más justo, donde el servicio público sea un acto de compromiso y no un privilegio hereditario".

Aseguró que Veracruz seguirá siendo ejemplo de ética y congruencia política. "Reafirmamos nuestro compromiso con la democracia y con el principio de que el poder solo tiene sentido y se convierte en virtud, cuando se pone al servicio del pueblo".

A su vez, por el partido Movimiento Ciudadano (MC), la diputada María Elena Córdova Molina manifestó que esta fuerza política está a favor de la no reelección consecutiva, "porque creemos en la necesidad de abrir más espacios para la ciudadanía y garantizar una participación efectiva en los puestos de elección.

"También estamos de acuerdo con eliminar el nepotismo, porque no hay nada más indignante para el pueblo, que ver cómo los cargos públicos se convierten en herencias familiares en lugar de oportunidades para nuevas generaciones de líderes comprometidos con su comunidad", dijo la representante popular y dejó en claro que "éste no es un tema de ideologías ni de partidos; es un tema de ética y de respeto a la democracia".

#-#-#-#

